



Fondo Social Europeo correspondiente al Programa Operativo FSE Andalucía 2014-2020
Programa Operativo de Empleo Juvenil

BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAS A CONTRATAR EN LA INICIATIVA PARA LA PROMOCIÓN DEL EMPLEO JUVENIL EN EL ÁMBITO LOCAL (INICIATIVA AHORA))

Mediante Resolución de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo de fecha de 05/08/2022 por la que se concede una subvención en régimen de competencia no competitiva en el marco de la Iniciativa para la Promoción de Empleo Juvenil en el ámbito Local (JOVEN AHORA), regulada en la Orden de 2 de junio de 2022, convocada por resolución de 5 de julio de 2022, por un importe total de setenta y dos mil euros (72.000,00€) euros.

Con esta iniciativa se pretende promover el desarrollo de la empleabilidad de las personas jóvenes desempleadas de los municipios de Cádiz mediante la adquisición de experiencia laboral vinculada a una ocupación, a través de su contratación para la realización de proyectos puestos en marcha por ayuntamientos y entidades locales autónomas.

PRIMERO. Normas Generales

Es objeto de las presentes bases es la contratación mediante convocatoria pública de 8 personas para la Iniciativa para la Promoción de Empleo Juvenil en el ámbito Local (JOVEN AHORA), regulada en la Orden de 2 de junio de 2022, convocada por resolución de 5 de julio de 2022

JOVENES (De 18 a 29 años)

8 Peones Obra Pública (CO 96011029) – 6 meses.

SEGUNDO. Modalidad del Contrato

Todos serán contratado mediante un contrato de duración determinada conforme a la Disposición Adicional Quinta, apartado 2, del Real Decreto Ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, a jornada completa, durante un plazo de 6 meses.

La remuneración se establece según ocupación y de acuerdo con el convenio colectivo de este Ayuntamiento.

La duración del contrato no podrá exceder de la duración de la ejecución del programa al que se adscriba, sin que pueda sobrepasarse el período máximo de financiación de los mismos.

TERCERO. Condiciones de Admisión de Aspirantes

REQUISITOS GENERALES

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público:

- Tener la nacionalidad española o la de un estado miembro de la Unión Europea en los términos previstos en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.





d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

REQUISITOS ESPECÍFICOS: Según Orden de 2 de junio de 2022 (BOJA n.º 109, de 9 de junio de 2022)

Personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas que tengan una edad comprendida entre los 18 y 29 años, ambos inclusive, y estén inscritas en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

Estos requisitos deberán cumplirse el día en el que se realice la búsqueda de candidaturas por parte de las Oficinas de Empleo correspondientes.

La selección se realizará entre personas desempleadas, residentes en el municipio de San José del Valle, propuestas por el Servicio Andaluz de Empleo sobre la base de la adecuación al perfil solicitado para el puesto de trabajo ofertado, con el siguiente **orden de prelación:**

1º PERSONAS DESEMPLEADAS residentes en el municipio de referencia ordenadas de la siguiente forma:

a) En primer lugar, las personas desempleadas que no son beneficiarias de ninguna prestación ni subsidio.

b) En segundo lugar, las personas beneficiarias del Ingreso por Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía, de acuerdo con el Decreto-ley 3/2017, de 19 de diciembre, por el que se regula la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía, las personas receptoras de subsidios por desempleo, Renta Activa de Inserción (RAI) regulada por el Real Decreto 1369/2006, de 24 de noviembre por el que se regula el programa renta activa de inserción para desempleados con especiales necesidades económicas y dificultad para encontrar empleo y Renta Agraria, regulada mediante Real Decreto 426/2003, de 11 de abril, por el que se regula la renta agraria para los trabajadores eventuales incluidos en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social residentes en las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura.

c) En tercer lugar las personas beneficiarias de prestación contributiva por desempleo.

2º En caso de que la entidad beneficiaria sea un ayuntamiento, cuando no existan personas que cumplan los requisitos de la oferta en el municipio, la búsqueda se ampliará al Área Territorial de Empleo correspondiente, a la provincia o a la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su caso, aplicando los mismos criterios de prelación.

Las candidaturas se ordenarán en última instancia, atendiendo a la mayor disponibilidad para el empleo, a la fecha de solicitud de ocupación o, en su defecto, a la fecha de inscripción, de la más antigua.

CUARTO. Preselección de candidatos

La preselección de candidatos se realizará a través del Servicio Andaluz de Empleo donde se solicitará mediante Oferta Genérica un listado de candidatos, a razón de dos personas por cada puesto ofertado, que se encuentren inscritos en dicha oficina como demandantes de empleo y reúna los requisitos específicos de los distintos colectivos.





QUINTO. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección de los aspirantes se realizará mediante el listado de candidatos propuesto por el Servicio Andaluz de Empleo, y atendiendo al orden de prelación establecido en el propio listado.

SEXTA. Relación de aspirantes y Formalización del Contrato

Una vez presentados los candidatos se hará pública la relación de aspirantes en el tablón de edictos del Ayuntamiento y pagina web de la corporación precisándose que el número a contratar no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas. Dicha relación se elevará al Presidente de la Corporación para que proceda a la formalización del correspondiente contrato.

Las listas de reservas tendrán validez para todo el programa, debiéndose cumplir los requisitos a la fecha de incorporación. Para sustitución de las bajas que pudiesen producir a lo largo de la vigencia del proyecto, se recurrirá a la listas de reserva o en su defecto se realizará un nuevo procedimiento de selección, que se registrá por las presentes Bases siempre que los perfiles no fueran modificados.

SEPTIMA. Recursos procedentes y régimen de alegaciones

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jerez de la Frontera, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y página web.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y demás legislación aplicable en esta materia; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

En San José del Valle a la fecha de la firma
El Alcalde-Presidente,
En funciones

Fdo.: Jerónimo Gámez Quiñones

